



**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA**

**INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN. (Convención de Ottawa), AÑO 2013.**

**PAÍS: REPÚBLICA DE EL SALVADOR.**

**ORGANISMO QUE PRESENTA EL INFORME: MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**FECHA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

**1.- OBJETIVO.**

Presentar el informe correspondiente al año 2013, sobre las “Medidas de Transparencia” referidas en el Artículo 7 de la (Convención de Ottawa).

**2.- DEL INFORME.**

Según lo establecido en el Artículo 7, número dos de la Convención, relativo a que la información proporcionada, se actualizará anualmente por cada Estado Parte respecto al año natural precedente al Secretario General de las Naciones Unidas a más tardar el 30 de abril de cada año; se describe el informe del año 2013 destacando los aspectos siguientes:

a.- En los inventarios de la Fuerza Armada, no se posee existencia de minas terrestres antipersonal ni programas de destrucción que informar.

b.- Así mismo, el Código Penal de la República de El Salvador, en su Artículo 346, sanciona con prisión de cinco a diez años, el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación o transferencia de minas antipersonal.

AUTENTICADO:

ZVALETA  
JEFE DE DPTO./DPD